



## Resolución Directoral N° 425-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 11 DIC. 2018

### VISTOS:

Los Informes Nos. 1674-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 185-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ATRG de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 5977-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 816-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad”;*

Que, con fecha 25 de setiembre del 2018 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lateral Narihuala suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros, estableciendo las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chasqueros en los sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal – Distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, que asciende al monto total de S/ 479,194.10 Soles;

Que, el literal f de la Cláusula Cuarta del convenio señalado en el considerando precedente indica como uno de los compromisos y obligaciones del PSI *“... f. Aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula tercera del presente documento...”*

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad



de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción indica los contenidos mínimos que debe contar el expediente técnico;

Que, de lo señalado y conforme el Memorando N° 5977-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos. 1674-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 185-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ATRG de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:

"(...)

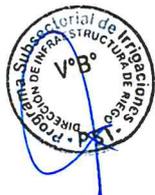
1. *Se ha revisado el Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal Chasqueros en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal Distrito de Lalaquiz, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura", reconociendo que ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencias según "Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción" aprobada con **R.D. 285-2018-MINAGRI-PSI***
2. *En ese entendido, el expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal Chasqueros en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal Distrito de Lalaquiz, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura", se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados.*
3. *Por lo que al encontrarlo CONFORME, se recomienda su aprobación vía acto resolutivo teniendo en cuenta que el costo total del proyecto que incluye los Costos de Infraestructura, Gastos Generales y costos de Supervisión; asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/. 473,278.75)*  
(...)



Que, asimismo el informe de la Dirección de Infraestructura de Riego detalla y sustenta las variaciones en las metas físicas del expediente técnico;



Que, de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. En ese sentido, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" establece en el numeral 6.1 lo siguiente: "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra";



Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico de Obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chasqueros en los sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal – Distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral N°425-2018-MINAGRI-PSI

Que, el expediente técnico cuenta con la conformidad del supervisor Ing. Orlando Puican Descalci, según el Informe Técnico N° 01-2018-SUPERV/OPD de fecha 12 de noviembre de 2018 remitido al Presidente del NER Canal Chasqueros con Carta N° 001-2018/SUPERV-OPD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 816-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chasqueros en los sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal – Distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura” de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG I;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chasqueros en los sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal – Distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 473,278.75 Soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 03 (tres) tomos de acuerdo a lo señalado en el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción indica los contenidos mínimos que debe contar el expediente técnico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Disponer el registro de las variaciones en metas físicas descritas en el Formato Único de Cambios por la Autoridad de Reconstrucción por Cambios.

**Artículo Tercero.-** Señalar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO